

## **ACUERDO N°64**

De 18 de febrero de 2025

Por el cual se autoriza al alcalde del Distrito de Panamá, a acogerse al procedimiento especial de contratación y suscribir simple prórroga del Contrato N°046-2022, de conformidad con lo establecido en la Ley N°22 de 2006.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ En uso de sus facultades legales y,

## CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Panamá suscribió contrato N°046-2022, con la empresa ELEVATEC PANAMA, S.A., para el "Servicio de Reparación, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de seis (6) Elevadores Marca Hyundai, ubicados en las Torres A, B Y C, del Edificio Hatillo, del Municipio de Panamá", por un monto de Sesenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Ocho Balboas con 42/100 (B/.61,638.42) incluido el ITBMS, con una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados desde el 29 de febrero de 2023 hasta el 28 de febrero de 2025, el cual fue debidamente refrendado por la Contraloría General de la República el 24 de febrero de 2023;

Que el Municipio de Panamá, requiere mantener en buen estado y funcionamiento los sistemas de elevadores del Edificio Hatillo, sede central de la Alcaldía de Panamá, por lo que es necesario dar continuidad con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los 6 elevadores del Edificio Hatillo por un periodo de ocho (8) meses, contados desde el 1 de marzo de 2025 al 31 de octubre de 2025;

Que la opción de mantener el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los 6 elevadores del Edificio Hatillo representa un ahorro sustancial para el Municipio de Panamá, toda vez que no se cuenta con los equipos, herramientas, repuestos ni personal especializado para brindar un mantenimiento que permita el funcionamiento óptimo del sistema de elevadores;

Que el numeral 2 del Artículo 84 de la Ley 22 de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, establece que no será aplicable el procedimiento de selección de contratista ni el procedimiento excepcional de contratación, sino el procedimiento especial de contratación en los contratos que constituyan simples prórrogas de contratos de arrendamiento de bienes o servicios ya existentes debidamente refrendados, cuando el contrato original no exceda de Trescientos Mil Balboas (B/.300,000.00), por razones de normalización o por la necesidad de asegurar la compatibilidad con los bienes, el equipo, la tecnología o los servicios que se estén utilizando, siempre que se cuente con la Partida Presupuestaria correspondiente, que el precio no sea superior al pactado originalmente y no varíen las características esenciales del contrato, como sus partes, objeto, monto y vigencia, agregando que cuando existan razones fundadas se permitirá que la entidad contratante otorgue prórrogas cuya vigencia y cuantía sean inferiores a las pactadas originalmente;

Que la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto del Municipio de Panamá, ha certificado que la entidad cuenta con los recursos necesarios para respaldar esta contratación;

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, el señor Alcalde del Distrito de Panamá, presenta a la consideración del Honorable Consejo Municipal, la solicitud de autorización para efectuar una Simple Prórroga del contrato Nº046-2022, para conservar el "Servicio de reparación, mantenimiento preventivo y correctivo de seis (6) elevadores marca Hyundai, ubicados en las torres A, B y C, del Edificio Hatillo, Municipio de Panamá", por un término de ocho (8) meses, a partir del 1 de marzo de 2025 al 31 de octubre de 2025, por la suma total de Doce Mil Ochocientos Cuarenta Balboas con 00/100 (B/. 12,840.00), incluido el ITBMS;

Que el Artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, faculta al alcalde para adquirir bienes y servicios, siempre y cuando se encuentre debidamente autorizado por el Consejo

W



Pág. N°2 Acuerdo N°64 De 18/2/2025

Que el Artículo 14 de la citada Ley 106 de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al alcalde del Distrito de Panamá, a acogerse al procedimiento especial de contratación y suscribir simple prórroga del Contrato N°046-2022, de conformidad con lo establecido en la Ley N°22 de 2006, con la empresa ELEVATEC PANAMA, S.A., para el "Servicio de Reparación, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de seis (6) Elevadores Marca Hyundai, ubicados en las Torres A, B Y C, del Edificio Hatillo, del Municipio de Panamá", por un término de ocho (8) meses, a partir del 1 de marzo de 2025 al 31 de octubre de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: La contratación será por la suma total de Doce Mil Ochocientos Cuarenta Balboas con 00/100 (B/.12,840.00), incluido el ITBMS, canalizada a través del Programa de Funcionamiento Sede, con cargo a la Partida 5.76.0.5.001.01.02.189 para la Vigencia 2025.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

LA PRESIDENTA,

Zaiole Gentes J.

H.C. ZAIDY QUINTERO A.

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. HUGO HENRÍQUEZ V.

EL SECRETARIO GENERAL.

MANUEL JIMENEZ MEDINA

Acuerdo No.64 Del 18 de febrero de 2025

> ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ Panamá, 18 de febrero de 2025

Sancionado: EL ALCALDE

Ejecútese y Cúmplase: SECRETARIA GENERAL

MAYER MIZRACHI M.

**NELLY GRIMALDO**